



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Privación patria potestad
Demandante	Maria Camila Chaverra Varela c.c. 1.152.703.839
Demandado	Andres Felipe Vergara Quinchia C.C. 1.040.746.438
Radicado	05001 31 10 014 2023 00615 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, se pretende adelantar demanda Verbal de privación patria potestad, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: Se servirá aclarar cual es el domicilio de la menor, en razón de establecer la competencia.

SEGUNDO: Indicará que gestiones realizo para lograr establecer contacto con la familia parterna de la menor, si menciona en el acápite de notificaciones que el señor y su señora madre salieron del país, se servirá allegar prueba si quiera sumaria de haber intentado solicitar y verificar dicha información, en igual sentido se servirá indicar nombres de la familia parterna y que gestiones realizo para lograr su ubicación, (abuelos, tios, primos).

TERCERO: - Dará cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, aportando la constancia de envió del escrito de la demanda con sus anexos, correspondiente del recibido de la misma; según lo establecido por el parágrafo cuarto del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b138c78286f4058a958fa0883b2434ec3bcba388869ed33fd147eab6330fd7a4**

Documento generado en 07/11/2023 04:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>